



REPÚBLICA DE PANAMÁ

GOBIERNO NACIONAL

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

MINISTERIO DE TRABAJO Y
DESARROLLO LABORAL

MINISTERIO DE SALUD

LINEAMIENTOS

EN EL ÁMBITO LABORAL PARA LA PREVENCIÓN ANTE EL COVID-19

PARA PRESERVAR
LA HIGIENE Y SALUD

Introducción

La República Popular de China notificó la aprobación de múltiples casos de neumonías atípicas de origen desconocido en la ciudad de Wuhan, de la Provincia de Hubei; identificando la patología como un nuevo tipo de coronavirus humano. Este virus se ha expandido a gran velocidad por todo el mundo, siendo oficialmente declarado como una pandemia por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

El coronavirus COVID-19 fue declarado pandemia el 11 de marzo de 2020 y el 10 de marzo de 2020, se declaró el primer caso en Panamá, por lo que se ingresó en la fase de control y se declaró cuarentena total el 24 de marzo de 2020. Al planificar la reapertura y reactivación de la economía en Panamá, guardando la salud y la seguridad de las personas, se han evaluado y compilado estas recomendaciones de Lineamientos de Bio-Seguridad para el sector turístico como buenas prácticas a seguir durante- y post- Covid19.

Siguiendo las medidas sanitarias recomendadas por el MINSA y en colaboración con representantes del sector turístico privado al igual que las otras instituciones correspondientes del estado, hemos detallado las buenas prácticas para el sector turismo para un retorno responsable a la actividad y a la recuperación de la económica a nivel nacional.

Operadores de Turismo

Operadores

Las empresas deben presentar los siguientes planes:

- 1- Plan de seguridad, salud e higiene o planes de prevención y gestión de riesgo profesional según aplique, de acuerdo a las normativas nacionales.
- 2- Las empresas deberán poner en práctica distanciamiento y brindar inducción a sus colaboradores para conocer los riesgos del incumplimiento de las mismas.
- 3- Medidas de higiene personal y de limpieza
- 4- Medidas de protección personal
- 5- Medidas de seguridad en viajes y desplazamiento
- 6- Medidas en caso de contagio
- 7- Medidas organizativas
- 8- Medidas para grupos que requieran consideraciones especiales de salud
- 9- Medidas preventivas de contagios
- 10- Medidas de participación, información y formación
- 11- Medidas de protección en la modalidad de teletrabajo

Recomendaciones Generales:

- 12- Se requiere que todos los trabajadores de atención al público utilicen mínimamente mascarilla o cubre bocas, y atender a 2.0 metros lineales de distancia.
- 13- Se tendrán dispensadores de gel alcoholado para que los clientes puedan utilizarlos.
- 14- Se prohíbe los estrechones de mano u otro acto de contacto entre los clientes y trabajador, se evitará la aglomeración de clientes dentro de los establecimientos.
- 15- Establecer medidas para atención a los clientes o usuarios a un mínimo de 2.0 metros lineales de distancia.
- 16- Si el establecimiento cuenta con salas de espera para los clientes, estas se limpiarán mínimo tres (3) veces al día.
- 17- Promover los pagos de los diferentes servicios por banca en línea o algún otro método de transferencia electrónica.
- 18- Todo empleador tendrá que cumplir con las medidas que indique el Ministerio de Salud, Presidencia, Municipios, el Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, o cualquier otra entidad regulatoria sobre las medidas de atención al cliente que deberán tener para combatir la propagación de COVID-19.
(Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral: Resolución N° DM-154-2020/ 20 de mayo de 2020) – Modificada por la Resolución N° DM-155-2020 / 25 de mayo de 2020.
- 19- ***Para mayor referencia y cumplir con las medidas oficiales dictadas por el MINSa favor ver enlace <http://minsa.gob.pa/informacion-salud/planes-protocolos-y-guias-covid-19-0>***
- 20- Medidas sanitarias para las operaciones de empresas - COVID- 19.
 - 20.1. Organización del Comité especial de salud e higiene para la prevención y atención del COVID-19.
 - 20.2. Medidas de prevención y controles generales para trabajadores, empleadores, clientes, proveedores y visitantes:
 1. Higiene de manos: frecuente lavado de manos con agua y jabón y uso de gel alcoholado.
 2. Uso de mascarillas: etiqueta respiratoria y otras recomendaciones.
 3. Distanciamiento físico: por lo menos 2.0 metros entre personas en sitios públicos y laborales.
 4. Equipo de protección personal según la actividad ejercida en los del puesto de trabajo y riesgos inherentes a los mismos.

5. Limpieza y desinfección de áreas y superficies frecuentemente.
 6. Manejo adecuado de desechos.
20. Medidas Sanitarias para las operaciones de Empresas - COVID- 19-
- 20.3. Establecer horarios especiales y restricción del número de personas de manera que se guarde la medida de distanciamiento físico de 2.0 metros, así como otras modalidades como el teletrabajo (para tales efectos emplear medios digitales y tecnológicos).
 - 20.4. Monitoreo de síntomas de los colaboradores y clientes.
 - 20.5. Manejo del estrés laboral.
(Resolución 405 del 11 de mayo MINSA) Que adopta los lineamientos para el retorno a la normalidad de las empresas post-Covid-19 en Panamá.
- 21- Medidas Informativas para los clientes:
- a) Planificar las tareas y procesos de trabajo de tal forma que se garantice la distancia de seguridad establecida por las autoridades sanitarias.
 - b) En caso que existan turnos, éstos deben planificarse siempre que sea posible de forma que se concentren los mismos empleados en los mismos grupos de turnos.
 - c) Debe habilitarse un espacio que permita también asegurar la distancia de seguridad inter personal o establecer el aforo máximo de los vestuarios de personal, si los hubiere.
 - d) Evaluar la presencia en el entorno laboral de trabajadores vulnerables frente al COVID-19 y se deberá determinar las medidas específicas de seguridad para este personal.
 - e) Disponer de un termómetro sin contacto.
 - f) Evitar el manejo de efectivo y fomentar el método de pago de modo sin contacto, de contar con disponibilidad.
 - g) Difundir pautas de higiene con información completa, clara e inteligible sobre las normas de higiene a utilizar en el puesto de trabajo, antes, durante y después del mismo, que puede estar ayudado con cartelería.
 - h) Proporcionar los equipos de protección personal (EPP) adecuados previa evaluación de riesgos laborales. En caso de que algún servicio se encuentre subcontratado, la empresa principal supervisará que el personal cuenta con los equipos de protección individual necesarios.
 - i) Establecer normas de uso de las instalaciones en la que se desarrolla el trabajo y los espacios compartidos para mantener la distancia de seguridad. Proceder a la ventilación, al menos diariamente y con mayor frecuencia siempre que sea posible, de las distintas áreas del establecimiento.
 - j) En todas las actividades se deben respetar las distancias de seguridad. Para ello y cuando sea necesario, se deberá realizar el correspondiente control de aforos. En caso de que no sea posible, deben garantizarse las medidas y equipos de protección necesarios.

- k) Se debe instruir a los trabajadores sobre el uso correcto y mantenimiento de mascarillas, guantes y equipos de protección personal (EPP) que utilicen. Debe quedar registro de esta formación de quien usa, hora del registro. (en equipos compartidos).
 - l) Bitácora de limpieza y desinfección de los vehículos utilizados.
 - m) Proporcionar a los guías el equipo de protección adecuado.
 - n) Coordinar con otros operadores las horas de los recorridos y los sitios con espacios reducidos.
 - o) Los materiales de protección utilizados (mascarillas, guantes, etc.) deben desecharse de forma adecuada utilizando un contenedor o recipiente cerrado destinado para uso exclusivo del descarte de estos elementos. Los elementos serán descartados en una bolsa plástica y en una segunda bolsa plástica encerrando la primera correctamente, para su recolección por el servicio de aseo.
- 22- Transporte turístico terrestre:
- a) Para el caso particular a las unidades de transporte, se pondrá especial atención a la limpieza y desinfección total del vehículo antes y después de transportar pasajeros.
 - b) Se deberán ventilar las unidades cuando no estén ocupadas por pasajeros.
 - c) Verificar que el aire acondicionado cuente con filtros en buen estado.
 - d) Asegurar que el baño cuente con jabón líquido, toallas de papel para el secado de manos, papel higiénico y gel anti-bacterial.
- 23- Dentro de la unidad de transporte:
- a) Las unidades de transporte los usuarios deberán mantener la sana distancia por lo que se señalarán los asientos que quedarán desocupados.
 - b) El aforo máximo de cada unidad de transporte sólo podrán movilizarse en capacidad máxima del 50%.
 - c) Mantener distanciamiento de dos metros entre los ocupantes, para estos deben señalar los puestos que podrán ser ocupados.
 - d) Mantener la ventilación encendida del autobús.
 - e) Disponibilidad de gel antibacterial.
 - f) El uso de las mascarillas para los pasajeros y conductores es de carácter obligatorio.
 - g) Para las unidades pequeñas tipo furgoneta, se recomienda colocar un separador plástico o acrílico que garantice el distanciamiento de la cabina del conductor de la cabina de los pasajeros.
 - h) Contar con bitácoras de limpieza para las unidades de transporte.
- 24- Conductor/operador:
- a) Cumplir con las normas regulatorias de salud específicas para el transporte de pasajeros
 - b) Toma de temperatura al inicio, así como en lapsos de tiempo de la jornada.
 - c) Eliminar el contacto físico entre conductor y pasajeros.

- d) Uso de gel antibacterial en manos antes de abordar la unidad, después de tener contacto con elementos internos o externos como cajuelas y puertas.
- e) Limpieza y desinfección frecuente de superficie de alto contacto (timón, palanca de cambios, maniguetas de puertas, entre otros).
- f) Evitar que el turista entre en contacto con las maniguetas, manubrios, pasamanos o asientos del vehículo.

25- Guía/responsable de gira turística:

- a) Uso de gel antibacterial cuando se tenga contacto con agentes internos o externos del transporte.
- b) Usar guantes protectores cuando se tenga que asistir a personas con sillas de ruedas y adultos mayores.
- c) Limpieza de megáfonos o micrófonos necesarios para su actividad.
- d) Evitar el contacto con equipaje. Si el agente debe tocar o manipular equipaje de algún pasajero, debe entre cada manipulación, utilizar gel alcoholado.
- e) Se debe evitar el reparto de material impreso tales como mapas, folletos u otros. De preferencia utilizar sistemas electrónicos en caso de repartir estos materiales deben ser de un solo uso.

26- Pasajeros:

1. Uso de cubrebocas en todo momento.
2. No consumir alimentos a bordo excepto agua embotellada y limpiar la boquilla.
3. No intercambiar objetos como revistas, libros, guías, o documentos que pudieran ser fuente de contagio.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —

**AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y
DESARROLLO LABORAL**

MINISTERIO DE SALUD